



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03021 -2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

1 SET. 2020

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 6708, de fecha 20 de febrero de 2020, el profesor FRANCISCO APARICIO ROMAN CORDOVA, solicita rectificación de la Resolución Directoral UGEL N° 004739-2015/ED-SI., de fecha 17 de junio de 2017, mediante la cual se le reconoce según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30% de su remuneración total íntegra, al haberse considerado en dicho reconocimiento retenciones y aportes de ley;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004739-2015/ED-SI., de fecha 17 de junio de 2017, se resuelve RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reintegro devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30% de su remuneración total íntegra, más intereses legales, a favor de don FRANCISCO APARICIO ROMAN CORDOVA;

Que, en la Resolución Directoral referida en el considerando precedente al monto neto a pagar, se le ha deducido las retenciones de ley, y teniendo en cuenta que según mandato judicial el cual tiene la calidad de cosa juzgada, se ordena pagar el monto total íntegro, se debe proceder a expedir el acto administrativo que rectifique el error materia de subsanación;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas y con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en parte la Resolución Directoral UGEL N° 004739-2015/ED-SI., de fecha 17 de junio de 2015, en lo que concierne al monto reconocido según mandato judicial en calidad de cosa juzgada, por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, correspondiente al 30% de su remuneración total íntegra, más intereses legales, otorgado a favor de don **FRANCISCO APARICIO ROMAN CORDOVA**, detallado en el artículo primero de la referida resolución, quedando subsistentes los demás términos de la resolución antes descrita, de acuerdo al detalle siguiente:



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03021-2020/ED-SI

DICE:

A	B	C	D	E	F
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	RETENCIONES DE LEY AFP INTEGRA	MONTO NETO A PAGAR	CUOTA PATRONAL (9%)	TOTAL GENERAL
52,824.10	11,810.08	6,803.74	57,830.44	4,754.17	69,388.35
$D = ((A+B)-C)$			$F = (A+B+E)$		

DEBE DECIR:

A	B	C
TOTAL REINTEGRO	TOTAL INTERESES LEGALES	MONTO TOTAL RECONOCIDO
52,824.10	11,810.08	64,634.18
$C = A+B$		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio